



CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-GRO-2024/2021

ACTORES: Carlos García González y otros

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 28 de julio de 2021.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 28 de julio de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

Expediente: CNHJ-GRO-2024/2021

ASUNTO: Acuerdo de aprobación de convenio y fin de procedimiento

Vistos, para resolver los autos que integran el expediente citado al rubro, del recurso de queja promovido por los CC. Carlos García González y otros en contra de la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, por presuntas omisiones y a por presuntas omisiones y conductas contrarias a los principios y estatuto de MORENA.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que en la audiencia celebrada el 27 de julio del año en curso, las partes manifestaron su deseo de dar por terminada la controversia al tenor de las cláusulas del convenio celebrado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mismo que se tiene por reproducido dentro del acta de dicha audiencia y en obvio de repeticiones innecesarias, y que del mismo se advierte que no existe clausula contraria a la normatividad estatutaria ni a la moral, las buenas costumbres y la buena fe, **SE APRUEBA EL CONVENIO CELEBRADO POR LAS PARTES**, en todos y cada uno de sus términos, elevándose el mismo a categoría de cosa juzgada y obligándose las partes en esta controversia a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar como si se tratara de una resolución debidamente ejecutoriada, apercibiéndose a la partes para que en caso de incumplimiento esta comisión determinará lo que en derecho proceda.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en el Artículo 54 del Estatuto de MORENA, y los artículos 158 y 159 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por **celebrado y aprobado** el convenio entre las partes dentro de la audiencia de fecha 27 de julio de 2021.

SEGUNDO Notifíquese el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Publíquese durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“COCNILIACION ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-CM-1122/2021

ACTOR: María Josefina Muciño Argüello

ACUSADO: Saúl Benjamín Huerta Corona

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 28 de julio de 2021.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 28 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-1122/2021

ACTORA: María Josefina Muciño Agüero

ACUSADO: Saúl Benjamín Huerta Corona.

ASUNTO: Se emite acuerdo de preclusión de derechos y reserva de audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por la C. **María Josefina Muciño Agüero**, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 24 de abril de 2021, quienes en su calidad de protagonistas del cambio verdadero interponen dicho recurso en contra del C. **Benjamín Saúl Huerta Corona**, por presuntas transgresiones a los documentos básicos de morena al violentar lo dispuesto por los artículos 2, inciso a; 3 inciso c, d, f y h; 6 inciso a y h; 49 inciso b; y 53 incisos a, b y c del Estatuto de MORENA; Principios 1; 2; 6 y 10 de la Declaración de Principios de MORENA; Puntos 1 y 9 del Programa de Acción de MORENA; y artículos 124; 127 inciso a; 128 inciso e y p; 129 inciso d del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

En virtud de que, tal y como consta en el expediente:

- a) Que en fecha 25 de abril de 2020, se dictó acuerdo de admisión del recurso de queja presentado por la C. **María Josefina Muciño Agüero**, en contra del **C. Benjamín Saúl Huerta Corona**, el cual fue notificado a las partes y publicado debidamente en los estrados electrónicos de esta Comisión.

- b) Con fecha 28 de junio de 2020, esta H. Comisión emitió acuerdo de requerimiento a la parte actora, esto con el objeto de que la misma proporcionara algún medio donde pudiera ser notificada la parte acusada, sin que dicho requerimiento fuera desahogado por la parte actora.
- c) En fecha 12 de julio del año en curso se realizó la diligencia de notificación personal al C. Saul Benjamín Huerta Corona, tal y como consta en la cédula de notificación personal, que se encuentra agregada a autos.
- d) Que hasta la fecha de emisión del presente acuerdo la parte acusada, el C. **Saul Benjamín Huerta Corona** ha sido omiso en el sentido de dar contestación y/o remitir documento alguno a esta Comisión, por lo que resulta evidente que ha fenecido en demasía el término legal concedido por los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso que nos ocupa ya ha presentado demasiadas dilataciones por la falta de la recepción de una respuesta por la parte acusada, esto a pesar de haberse realizado adecuadamente la diligencia de emplazamiento y notificación, es por lo anterior que se tiene por precluido su derecho para dar contestación a la misma, así como de aportar medios de prueba a su favor, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que a la letra dice:

“Artículo 31. La o el acusado deberá presentar la contestación al recurso de queja en su contra en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada o notificado del Acuerdo de Admisión en los términos señalados en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento. En caso de no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, quedará precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervenientes.

[Énfasis propio]

SEGUNDO. Es un hecho notorio que actualmente nuestro país se encuentra en una contingencia sanitaria, y para evitar una propagación mayor, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 2020.

TERCERO. De lo antes precisado se desprende que, ante la actual contingencia sanitaria y con el fin de minimizar el riesgo de contagio de los militantes y colaboradores técnicos de este instituto político, esta Comisión Nacional se reserva el derecho de continuar con la tramitación del presente procedimiento y citar a audiencias estatutarias hasta en tanto existan las condiciones sanitarias que garanticen que el desarrollo de las mismas no constituye un riesgo a la salud para las partes dentro de este procedimiento y para el equipo técnico jurídico de esta Comisión Nacional.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a), b) y n) ,54 y 56 del estatuto de morena; y 44 del reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se tiene por precluido el derecho del C. Saúl Benjamín Huerta Corona**, a dar contestación y ofrecer pruebas a su favor dentro del presente procedimiento, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en razón de que ha sido omiso de contestar el recurso de queja instaurado en su contra dentro del término legal concedido para tal fin.
- II. **Se Reserva** esta Comisión el derecho de la emisión de la fecha para la realización de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo señalado en los considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente acuerdo.
- III. **Háganse** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el número **CNHJ-CM-1122/2021**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes conforme corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- V. **Publíquese** el presente acuerdo durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO